



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1366-R-2021
Piura, 17 de setiembre de 2021

VISTO

El expediente N° 000011-3011-21-8 de fecha 17 de marzo de 2021, presentado por el **Dr. CÉSAR RAUL TUESTA ALBAN**, Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N°126-OAFA-FA-UNP-2021 de fecha 17 de marzo de 2021, el Decano de la Facultad de Agronomía, se dirige al Director General de Administración, para hacerle llegar la solicitud del presidente del directorio CIPA, reiterando el pago de pasajes a la Ing. Mariella Georgina Vargas Marigorda, servidora CAS de dicho centro, quien viene prestando sus servicios como encargada de la Jefatura de campo en la parcela Túpac Amaru II – Miraflores de la UNP, se le otorgue el Beneficio económico de movilidad local a la indicada servidora a partir del 08 de junio hasta el 22 de setiembre y del 23 de setiembre hasta el 14 de diciembre del 2020;

Que, con Oficio N°1143-2021-UNP-OCARH-ONYC de fecha 04 de agosto de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, comunica que, la servidora alcanza una Declaración Jurada y un registro de asistencia visado por su Jefe, por lo tanto, opina por la procedencia de lo solicitado por el Decano de Agronomía a favor de la servidora Mariella Georgina Vargas Marigorda, debiendo seguir el trámite correspondiente;

Que, mediante Priorización Presupuestal N°1869-2021-OPPTO-OCP de fecha 07 de setiembre de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, indica que se solicita emitir Priorización Presupuestal para el pago de movilidad desde junio a diciembre 2020 de la Sra. Mariella Georgina Vargas Marigorda. Según se detalla a continuación:

FTE FTTO	CLASIFICADOR	TOTAL
RDR	23.21.2.99	S/. 1, 400.00
TOTAL		S/. 1, 400.00

Para lo cual se indica que, en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

CERTIFICADO : 5596
SECCIÓN FUNCIONAL: : 0005. GESTION DEL PROGRAMA
GENÉRICA DE GASTO: : 2.3 BIENES Y SERVICIOS
ESPECIFICA DETALLE DE GASTO: 2.3.2.1.2.99
MONTO : S/. 1, 400.00

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, mediante Informe N° 610-2021-OCAJ-UNP del 16 de setiembre del 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda que, se declare PROCEDENTE el otorgamiento del pago de movilidad local a favor de la servidora CAS, Mariella Georgina Marigorda, por los periodos indicados por la Jefa de la Oficina Central de Recursos Humanos y se debe ATENDER a lo dispuesto en informe técnico servir N°001197-2020-GPGSC de fecha 03 de agosto de 2020, específicamente a la conclusión detallada en el acápite 3.4 del documento antes mencionado, el mismo que a la letra dice: "Si bien el otorgamiento de condiciones de trabajo (por ejemplo, alimentación, movilidad o uniformes) puede encontrarse vigente, su otorgamiento podría no cumplir su finalidad durante el presente Estado de Emergencia Nacional (EEN), toda vez que la naturaleza de dichas condiciones de trabajo solo serían compatibles (en el cumplimiento de su finalidad) con el ejercicio de las labores presenciales de los servidores; mas no con la movilidad de trabajo remoto o con la modalidad de licencia con goce de haber (...)" ; ES DECIR, EL OTORGAMIENTO DE LA MOVILIDAD DEBE SER GESTIONADO SOLO POR LOS PERIODOS EN LOS QUE LAS LABORES REALIZADAS SE HAYAN EJECUTADO DE MODO PRESENCIAL;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público"

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 17 del Texto Único Ordenado, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1366-R-2021
Piura, 17 de setiembre de 2021

fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala: El señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **DECLARAR PROCEDENTE**, con **eficacia anticipada a partir del 08 de junio al 31 de diciembre de 2020**, el otorgamiento de pasajes por concepto de movilidad local, a favor de la servidora **CAS SRA.MARIELLA GEORGINA VARGAS MARIGORDA**, por estar realizando funciones como encargada de la Jefatura de Campo en la Parcela Túpac Amaru II Miraflores de la UNP, según lo informado mediante Oficio N°126-OAFA-FA-UNP-2021 y Oficio N°1143-2021-UNP-OCARH-ONYC.

ARTÍCULO 2°. - **AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, ejecuten lo aprobado en el artículo precedente, durante el período indicado.

ARTÍCULO 3°. - **CARGAR** el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c. RECTOR, DGA,OCP,OCEP(3),INT,OCARH(4),OCAJ, FA ,ARCHIVO(2).
15 copias/PCB


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL